



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Lima, 31 de Diciembre del 2024

RESOLUCION DE OFICINA N° 000572-2024/OAF/RENIEC

VISTOS:

La Hoja de Elevación N°000992-2024-USGCP/OAF/RENIEC, de fecha 27 de diciembre del 2024 y el Informe Técnico N°0023-2024/OAF/USGCP/GME/RENIEC, de fecha 27 de diciembre del 2024, emitidos por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas; mediante los cuales se sustenta y recomienda la emisión de una Resolución de Oficina a través del cual se apruebe la baja patrimonial de un (1) bien mueble por la causal de Sustracción y el alta patrimonial de un (1) bien mueble por la causal de Reposición y la incorporación correspondiente en el registro contable patrimonial del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC); y,

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo conforme a las facultades transferidas en el literal a.9), del inciso 5), del artículo 2°, de la Ley N° 30823, - **Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado**, promulgó con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas, el **Decreto Legislativo N° 1439** - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del cual se desarrolla el "**Sistema Nacional de Abastecimiento**";

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el "**Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**", el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento, Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "**Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**", en adelante la Directiva, a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, siendo esta posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;

Que, conforme al numeral 11.1, del artículo 11° de la Directiva, "**A través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a). Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor; b). Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o, c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada**";



Que, el numeral 12.2, del artículo 12º, de la Directiva, establece que, una vez propuesto el bien mueble a reponer, la Oficina de Control Patrimonial – OCP, o la que haga sus veces, elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la Oficina General de Administración - OGA, o la que haga sus veces, para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N° 02 de dicha Directiva;

Que, el Título III, de la Directiva regula entre otros el Alta y Registro de los bienes muebles patrimoniales, señalando en el artículo 15º, que es procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplados en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable en concordancia a la normatividad vigente del Sistema Nacional de Contabilidad, precisando en el literal el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16º, de la misma Directiva que, es causal de alta la Reposición;

Que, en esa línea de ideas, el numeral 17.1, del artículo 17º de la Directiva, dispone que procede el alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas, de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo 16º; precisándose que, respecto a la causal de reposición, se acredita mediante la Resolución que la aprueba;

Que, por su parte, el Título VII, de la Directiva se refiere a la Baja de Bienes muebles patrimoniales, señalando en su artículo 47º, que es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC); precisándose en el literal j), del numeral 48.1, del artículo 48º, que una de las causales para proceder a la baja de bienes, es la “Sustracción”, la cual implica que el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, el numeral 49.1, de su artículo 49º, de la Directiva establece que, la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción S/N, de fecha 23 de octubre del 2024, la servidora Carmen Luisa Ramos Campos, de la Agencia Ancash, entrego físicamente a la Unida de Servicios Generales y Control Patrimonial, un (01) bien mueble de marca: SAMSUNG, modelo: GALAXY TAB A9 PLUS, serie: R9TX80BRR0J, en calidad de propuesta de reposición, adjuntando la factura N° FA18-013936, el cual detalla el valor unitario del equipo, por un monto total de: S/. 599.00, incluido IGV;

Que, la Unidad de Infraestructura y Soporte Técnico de la Oficina de Tecnología de la Información, mediante Informe N° 000407-2024/SUF/OTI/UIST/RENIEC, de fecha 25 de noviembre del 2024 y Memorando N° 002469-2024/OTI/UIST/RENIEC, de fecha 18 de diciembre del 2024, realizó la validación técnica de un bien mueble de marca SAMSUNG, modelo Galaxy Tab A9 Plus y serie R9TX80BRR0J, propuesto por la servidora Carmen



Luisa Ramos Campos en calidad de reposición, determinando el cumplimiento de las características técnicas mínimas, siendo que cumple en ser **"SIMILAR"** al bien mueble patrimonial sustraído, así mismo dicho bien es nuevo y al realizar el funcionamiento respondió correctamente estando **"OPERATIVO"**;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0061-2024-JNAC/RENIEC, señala en el literal c), de su artículo 33°, que la Oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, encargado de conducir y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Abastecimiento; estableciéndose en el literal f), de su artículo 74°, que *"la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial tiene la función de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles de propiedad de la institución y los que se encuentran bajo su administración"*;

Que, mediante Hoja de Elevación N°000992-2024-USGCP/OAF/RENIEC, de fecha 27 de diciembre del 2024 y el Informe Técnico N° 0023-2024/OAF/USGCP/GME/RENIEC, de fecha 27 de diciembre del 2024, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, señala en su numeral 4.9, que, realizó la evaluación de los documentos remitidos por la servidora por la servidora Carmen Luisa Ramos Campos, quien propuso un bien mueble marca: SAMSUNG, modelo: GALAXY TAB A9 PLUS, serie: R9TX80BRR0J, en calidad de reposición por otro bien mueble sustraído, siendo que presenta características técnicas iguales o similares al bien mueble sustraído y por tal sentido es idóneo para dar de alta por la causal de reposición;

Que, asimismo, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, al determinar la no ubicación del bien mueble de código patrimonial N° 740894930087, y al tener un bien mueble objeto de reposición, en concordancia con lo establecido en el numeral 49.1), del artículo 49°, de la Directiva, solicita además la exclusión de los registros patrimonial y contable del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de un bien mueble patrimonial;

Con el visado del jefe de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 *"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"*, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00061-2024/JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Baja patrimonial por la causal de **Sustracción**, en los registros contable y patrimonial del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de un (1) bien mueble, cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.



ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Alta patrimonial por la causal de **Reposición**, en los registros contable y patrimonial del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de un (1) bien mueble, cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo N° 02, que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a las Unidades de Contabilidad y Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, para que procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial del bien mueble que se hace referencia en el artículo 1°, de la presente Resolución; así como, a realizar la incorporación en el registro contable patrimonial del bien mueble a que se refiere el artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas para que se realicen en marco a sus competencias y atribuciones, las acciones pertinentes.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que se remita una copia de la presente resolución con todos los actuados a la Unidad de secretaria técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Oficina de Potencial Humano, para conocimiento y fines, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER que la Unidad de Control Patrimonial dentro de los diez (10) días hábiles comunique la emisión de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante su registro en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP, conforme a la normativa de la materia

ARTÍCULO 7°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones y Prensa la publicación de la presente resolución y su anexo N° 01, en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), dentro de los diez (10) días hábiles de su emisión.

Regístrese y comuníquese y publíquese. -

JHCH/JAA/gme



Anexo N° 01

FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

RESOLUCION DE OFICINA N° 572-2024/OAF/RENIEC

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TECNICO						CUENTA CONTABLE	VALOR NETO	CAUSAL DE BAJA PATRIMONIAL	VALOR TASACION	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	DIMENSIONES	ESTADO DE CONSERVACION					
1	740894930087	TABLETA PAD	SAMSUNG	GALAXY TAB 2	NEGRO	RF2D60MF8PW	-----	-----	1503.020301	1.00	SUSTRACCION	N/C	OR SAN JUAN DE LURIGANCHO
TOTAL										S/ 1.00			